



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0000009

**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.002561**

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Mayo de 2011, que contiene el cambio de denominación de VEROCI VEGA RODRIGUEZ CISNEROS CONSULTORES S. A. por el de VEROCI CONSULTING S. A. y, de reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.11.2475 de 10 de Junio de 2011, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de denominación de VEROCI VEGA RODRIGUEZ CISNEROS CONSULTORES S. A. por el de VEROCI CONSULTING S. A. y, de reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de VEROCI VEGA RODRIGUEZ CISNEROS CONSULTORES S. A. por el de VEROCI CONSULTING S. A., presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria, y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Séptimo y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

0000010

b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la escritura y esta Resolución y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de VEROCI VEGA RODRIGUEZ CISNEROS CONSULTORES S. A. ; y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de junio de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

FAP/  
EXP. 60975  
Tr. 01.1.11.000559

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 3279 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 28 SEP 2011

Dr. Rubén Enrique Aquino López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

